



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2014

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veinticinco de febrero de dos mil catorce, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sr. Presidente:

DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:

DON MANUEL MEJÍAS TAPIA

DON LUÍS SOLÍS VILLA

DOÑA CONSUELO LEÓN GONZÁLEZ

DON JUAN CRUZ GONZÁLEZ

DON ALFONSO CASTILLA SÁNCHEZ

DON JOAQUÍN PINEDA CASILLAS

Sr. Secretario:

DON BERNARDO GONZALO MATEO

Sr. Interventor:

DON JESÚS SALVADOR PÁRRAGA PEREIRA

Excusa su ausencia el Teniente de Alcalde don Ismael Huertas Sánchez.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión a las nueve horas y treinta y cinco minutos, estando presentes la totalidad de los miembros asistentes.

ORDEN DEL DÍA

**ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE,
DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**





EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 18 de febrero de 2014, preguntándose por la Presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

2.1. Resolución de 5 de febrero de 2014, del Consejero de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura, sobre la aprobación del listado definitivo de entidades electoras y de candidaturas admitidas del Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 35, de 20 de febrero.

2.2. Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 36, de 21 de febrero.

2.3. Ley 2/2014, de 18 de febrero, de medidas financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 36, de 21 de febrero.

2.4. Anuncio del Organismo Autónomo Provincial de Recaudación de 18 de febrero de 2014, relativo al período voluntario de cobranza de impuestos, tasas y precios públicos (*tasas de la Estación de Autobuses correspondientes al mes de enero de 2014 y tasas del Mercado de Abastos correspondientes al mes de enero de 2014*); publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 36, de 21 de febrero.

2.5. Real Decreto 100/2014, de 21 de febrero, por el que se establecen determinadas disposiciones sobre el ejercicio del derecho de sufragio pasivo en las elecciones al Parlamento Europeo; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 46, de 22 de febrero.

2.6. Resolución de 10 de febrero de 2014, del Consejero de Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se transforman las concesiones para la explotación, en régimen de gestión directa, del servicio público de radiodifusión sonora por ondas hertzianas, por entidades locales, en licencias para la prestación



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

del servicio de comunicación audiovisual; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 37, de 24 de febrero.

2.7. Resolución de 10 de febrero de 2014, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se amplían los horarios de cierre de los establecimientos públicos en carnaval; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 37, de 24 de febrero.

2.8. Resolución de 6 de febrero de 2014, del Consejero de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a entidades locales que presten servicios sociales a personas mayores para el mantenimiento de plazas en Centros de Atención Diurna, para el año 2013; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 38, de 25 de febrero.

2.9. Escrito de la Jefa de Sección de Empleo, del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), adscrito a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, de fecha 19 de febrero de 2014, adjuntando resolución del Director General de Empleo de dicho Servicio, de 12 de febrero anterior, por la que se declara el reintegro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, por un importe de 1.242,52 euros, en el programa de apoyo a obras y servicios de interés general y/o social, subprograma I, "Apoyo a obras y servicios de interés general y/o social en Municipios y Entidades Locales Menores", al amparo del Decreto 153/2010, de 2 de julio.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.-

3.1. Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por don Alberto Carmona Domínguez, vecino de Villanueva de la Serena (Badajoz), con domicilio en calle Luzón, nº 51-1º, y DNI 33989297N; con registro de entrada el día 19 de septiembre de 2013, nº 7.553; para que se le indemnice por los daños sufridos en el vehículo de su propiedad, marca VOLKSWAGEN, modelo TUAREG, matrícula 8975DZV, el día 23 de junio de 2013, a consecuencia de la caída de una rama de un árbol en la puerta principal de la piscina municipal descubierta; a cuyo efecto acompaña presupuesto de la reparación elaborado por el taller "CHAMIZO", cuyo titular es don Juan Vicente Chamizo Calderón, de fecha 27 de junio de 2013, por un importe de 1.150 euros, más IVA; y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que, al respecto, la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria de fecha 5 de diciembre de 2013, acordó incoar expediente de responsabilidad patrimonial de la Administración, designando instructor al funcionario don Bernardo Gonzalo Mateo.

RESULTANDO: Que tras la reorganización administrativa efectuada recientemente, se estima conveniente modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local citado en el apartado precedente, en lo relativo a la designación de instructor del expediente.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 3 de abril de 2013, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 65, de 8 de abril; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Modificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2013, designando instructor del expediente de responsabilidad patrimonial de la Administración incoado a instancia de don Alberto Carmona Domínguez al funcionario don Nicolás González Martínez.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, a la Compañía MAPFRE Empresas, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.; a las Concejalías delegadas de Hacienda, Policía Local y Urbanismo, y a los Servicios de Policía Local, Intervención, Asesoría Jurídica y Urbanismo; a los oportunos efectos.

3.2. Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por don José Ruiz Fernández, vecino de La Coronada (Badajoz), con domicilio en calle Arrieros, nº 38, y DNI 33982351N; con registro de entrada el día 17 de mayo de 2013, nº 3.891; para que se le indemnice por la sustracción de unas gafas graduadas, el día 15 de mayo de 2013, entre las 12 y las 12,30 horas, cuando se encontraba en su lugar de trabajo en el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena; a cuyo efecto acompaña factura de la empresa OPTICALIA PRISMA, de fecha 26 de septiembre de 2001, por un importe de 197,73 euros, IVA incluido; y

RESULTANDO: Que, al respecto, la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria de fecha 5 de diciembre de 2013, acordó incoar expediente de responsabilidad patrimonial de la Administración, designando instructor al funcionario don Bernardo Gonzalo Mateo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que tras la reorganización administrativa efectuada recientemente, se estima conveniente modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local citado en el apartado precedente, en lo relativo a la designación de instructor del expediente.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 3 de abril de 2013, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 65, de 8 de abril; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Modificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2013, designando instructor del expediente de responsabilidad patrimonial de la Administración incoado a instancia de don José Ruiz Fernández al funcionario don Nicolás González Martínez.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, a las Concejalías delegadas de Hacienda y Policía Local, y a los Servicios de Policía Local, Intervención y Asesoría Jurídica; a los oportunos efectos.

3.3. Visto el expediente relativo a la designación con carácter permanente de los miembros de la Mesa de Contratación que haya de asistir a los órganos de contratación de esta Administración en los procedimientos de adjudicación de contratos en que sea preceptiva su constitución, o cuando se constituya para intervenir en procedimientos de adjudicación en que no sea preceptiva la misma; y

RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2012 (*posteriormente modificado por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2012*), acordó designar con carácter permanente a los miembros de la citada Mesa de Contratación permanente; habiéndose hecho público lo acordado para general conocimiento mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 96, de 22 de mayo.

RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de abril de 2013, acordó modificar de nuevo la composición de la referida Mesa de Contratación permanente, habiéndose hecho público lo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

acordado para general conocimiento mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 66, de 9 de abril.

RESULTANDO: Que la reorganización administrativa efectuada recientemente aconseja modificar otra vez la composición de la Mesa de Contratación.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía (*mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 123, de 30 de junio*), y el Pleno de la Corporación (*mediante acuerdo de fecha 30 de junio de 2011, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 132, de 13 de julio siguiente*), por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Modificar los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones ordinarias celebradas los días 8 y 15 de mayo de 2012, y 3 de abril de 2013, designando con carácter permanente a los siguientes miembros de la Mesa de Contratación que haya de asistir a los órganos de contratación de esta Administración en los procedimientos de adjudicación de contratos en que sea preceptiva su constitución, o cuando se constituya para intervenir en procedimientos de adjudicación en que no sea preceptiva la misma:

Presidente:

Titular: doña María José Lozano Casco, Concejala delegada de Hacienda, o quien legalmente le sustituya.

Suplente: don Luis Solís Villa, Concejal delegado de Urbanismo, o quien legalmente le sustituya.

Vocales:

Don Bernardo Gonzalo Mateo, Secretario de la Corporación, o funcionario que legalmente le sustituya.

Don Jesús Salvador Párraga Pereira, Interventor de la Corporación, o funcionario que legalmente le sustituya.

Don Jorge Lerga Molina, Coordinador del Servicio de Contratación, o quien que legalmente le sustituya.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Don Francisco Javier Pérez Bahamonde, Arquitecto Municipal, como titular, y don Pedro de Jorge Crespo, Arquitecto Municipal, como suplente.

Secretario:

Don Juan Renco Pino, administrativo adscrito al Servicio de Contratación, como titular, y doña Ana María Manchado Escobar, administrativo adscrito al Servicio de Contratación, como suplente.

Segundo. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; publicar dicha composición en el perfil de contratante y en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, y a los Servicios de Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

3.4. Visto el expediente de contratación del arrendamiento del quiosco-bar ubicado en la Plaza de la Cruz del Río, y

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2012, adjudicó, por un período de diez años, a don Ramón Díaz Fort, con domicilio a efectos de notificaciones en Villanueva de la Serena (Badajoz), en Plaza Juan XXIII, nº 5-1º izquierda, con DNI 9167866C; el contrato de arrendamiento del quiosco-bar ubicado en la Plaza de la Cruz del Río; por el precio de setecientos (700) euros mensuales, más IVA; con arreglo a las estipulaciones del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2012; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo suscrito el día 12 de septiembre de 2012; previo depósito por parte del contratista, en metálico, de una garantía definitiva de cuatro mil doscientos euros (4.200), según carta de pago de la Tesorería municipal de fecha 24 de agosto de 2012.

RESULTANDO: Que con fecha 18 de diciembre de 2013 se presentó escrito por el arrendatario en el que solicitaba la resolución del contrato de arrendamiento de mutuo acuerdo entre las partes, con devolución de la garantía



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

depositada, una vez descontadas las rentas que no había podido pagar en los últimos meses; alegando, en síntesis, que desde que tomó posesión del quiosco-bar ha venido sufriendo filtraciones de agua que han hecho que la explotación del mismo no haya podido ser la adecuada; a lo que hay que unir la situación general de crisis económica que padecemos, que ha conllevado una disminución importante en los ingresos procedentes de la explotación del negocio, haciendo inviable la misma en las condiciones pactadas.

RESULTANDO: Que en el día de la fecha se ha emitido informe de fiscalización por la Intervención, en sentido favorable, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO: Que el mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista constituye una causa de resolución de los contratos, prevista en el artículo 223. c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; no concurriendo otra causa de resolución que sea imputable al contratista, como exige el artículo 224.4 de dicha norma.

CONSIDERANDO: Que se estima inconveniente la permanencia del contrato por razones de interés público, al permitir su resolución la convocatoria de un nuevo procedimiento para la adjudicación del arrendamiento del citado quiosco-bar en unas condiciones más acordes con la situación económica actual, lo que garantizará a buen seguro que su explotación se realice en las debidas condiciones de servicio y atención al público.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Declarar resuelto por mutuo disenso el contrato de arrendamiento del quiosco-bar ubicado en la Plaza de la Cruz del Río suscrito el 12 de septiembre de 2012 con don Ramón Díaz Fort.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segundo. Devolver al interesado la garantía definitiva de cuatro mil doscientos euros (4.200) constituida en metálico el día 24 de agosto de 2012.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación; compensar el crédito reconocido a favor del solicitante referido en el apartado precedente con las deudas que el mismo mantenga con este Ayuntamiento por cualquier concepto, estén en período de recaudación voluntaria o en ejecutiva.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a las Concejalías de Hacienda, Urbanismo y Comercio, y a los Servicios de Urbanismo, Industria y Comercio, Contratación, Intervención y Tesorería; a los efectos oportunos.

3.5. Visto el expediente incoado para la concesión de la parcela de propiedad municipal ubicada en el polígono industrial "Cagancha" (finca registral 31.856) para la construcción y explotación de unas instalaciones deportivas para la práctica del deporte del pádel; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de enero de 2014, se aprobó el estudio de viabilidad de la concesión de obra pública para la construcción y explotación de unas instalaciones deportivas para la práctica del deporte del pádel, presentado por don Antonio Risueño Gómez y don Alexandre Hurtado Corral; aprobándose asimismo el expediente para la contratación, por procedimiento abierto, de la referida concesión de obra pública, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 14, de 22 de enero, y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Mesa de Contratación constituida al efecto se ha elevado con fecha 24 de febrero de 2014 propuesta de adjudicación del referido contrato a favor de la única proposición presentada, correspondiente a la entidad mercantil COMPLEJO DEPORTIVO



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

HELIÓPOLIS, S.L., con domicilio en esta ciudad, en calle Carrera, nº 27, y CIF B06653539; por resultar la oferta económicamente más ventajosa, comprensiva de un canon anual de veinticuatro mil sesenta euros (24.060), más los impuestos a que hubiere lugar.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; así como en la cláusula quincuagésimo novena del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Estimar como oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento abierto convocado para la contratación de la concesión de obra pública para la construcción y explotación de pistas deportivas de pádel e instalaciones accesorias en la parcela municipal ubicada en el polígono industrial "Cagancha" (finca registral nº 31.856); la formulada por la entidad mercantil COMPLEJO DEPORTIVO HELIÓPOLIS, S.L., comprensiva de un canon anual de veinticuatro mil sesenta euros (24.060), más los impuestos a que hubiere lugar.

Segundo. Requerir a la citada sociedad para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación a que se refiere la cláusula quincuagésimo segunda del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la presente licitación y, en particular, la justificativa de haber constituido la garantía definitiva, cifrada en el 5% sobre el valor estimado del contrato, excluido el IVA, esto es, quince mil trescientos cincuenta (15.350), que podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; así como de haber abonado el importe de los gastos de inserción del anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 14, de 22 de enero de 2014, que ascienden a trescientos noventa euros con cincuenta céntimos (390,50).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda, Urbanismo y Deportes; y a los Servicios de Urbanismo, Deportes, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.-

4.1. Vista la certificación de obra nº 6 del lote 2 del proyecto técnico denominado "*Reforma de la urbanización de la Plaza de España y calle San Benito*", redactado por el arquitecto municipal don Alfonso Navarro Muñoz, comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado "*Villanueva en red*", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013; y

RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2013, adjudicó a la entidad mercantil FCC CONSTRUCCIÓN, S.A., con domicilio a efectos de notificaciones en Madrid, en calle Acanto, nº 22, con CIF A28854727; el lote 2 (*reforma de la urbanización de la calle San Benito*) del contrato de ejecución de las obras referido en el apartado precedente; por el precio de quinientos doce mil seiscientos setenta euros (512.670), más ciento siete mil seiscientos sesenta euros con setenta céntimos (107.660,70) correspondientes al IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la adjudicataria; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 28 de junio de 2013.

RESULTANDO: Que se ha emitido por la dirección técnica la certificación de obra nº 6 del contrato referenciado, que ha sido fiscalizada favorablemente por la Intervención el día 21 de febrero de 2014, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 232 de la mencionada norma, "*a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden”.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes mencionado; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por el Pleno mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 132, de 13 de julio, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la certificación de obra nº 6 emitida por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras del lote 2 del proyecto técnico denominado “Reforma de la urbanización de la Plaza de España y calle San Benito”, redactado por el arquitecto municipal don Alfonso Navarro Muñoz, comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado “Villanueva en red”, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013; correspondiente al mes de diciembre de 2013, por un importe, IVA incluido, de cincuenta y un mil ciento treinta y cuatro euros con sesenta y ocho céntimos (51.134,68).

Segundo. Ordenar el pago de la citada cantidad a favor de la entidad mercantil FCC CONSTRUCCIÓN, S.A.

Tercero. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; dar cuenta del presente acuerdo a las Comisiones Informativas Permanentes de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, y de Urbanismo, Medio Ambiente, Obras y Servicios, en las inmediatas sesiones que celebren.

Cuarto. Trasládese el presente acuerdo a la empresa interesada, a la dirección de las obras, a las Concejalías delegadas de Hacienda y de Urbanismo, y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

4.2. Vista la certificación de obra nº 7 del lote 2 del proyecto técnico denominado “Reforma de la urbanización de la Plaza de España y calle San Benito”, redactado por el arquitecto municipal don Alfonso Navarro Muñoz, comprendido



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

entre las actuaciones del proyecto denominado "*Villanueva en red*", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013; y

RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2013, adjudicó a la entidad mercantil FCC CONSTRUCCIÓN, S.A., con domicilio a efectos de notificaciones en Madrid, en calle Acanto, nº 22, con CIF A28854727; el lote 2 (*reforma de la urbanización de la calle San Benito*) del contrato de ejecución de las obras referido en el apartado precedente; por el precio de quinientos doce mil seiscientos setenta euros (512.670), más ciento siete mil seiscientos sesenta euros con setenta céntimos (107.660,70) correspondientes al IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la adjudicataria; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 28 de junio de 2013.

RESULTANDO: Que se ha emitido por la dirección técnica la certificación de obra nº 7 del contrato referenciado, que ha sido fiscalizada favorablemente por la Intervención el día 21 de febrero de 2014, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 232 de la mencionada norma, "*a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden*".

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes mencionado; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por el Pleno mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 132, de 13 de julio, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Primero. Aprobar la certificación de obra nº 7 emitida por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras del lote 2 del proyecto técnico denominado "*Reforma de la urbanización de la Plaza de España y calle San Benito*", redactado por el arquitecto municipal don Alfonso Navarro Muñoz, comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado "*Villanueva en red*", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013; correspondiente al mes de enero de 2014, por un importe, IVA incluido, de setenta y un mil doscientos un euros con veinticinco céntimos (71.201,25).

Segundo. Ordenar el pago de la citada cantidad a favor de la entidad mercantil FCC CONSTRUCCIÓN, S.A.

Tercero. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; dar cuenta del presente acuerdo a las Comisiones Informativas Permanentes de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, y de Urbanismo, Medio Ambiente, Obras y Servicios, en las inmediatas sesiones que celebren.

Cuarto. Trasládese el presente acuerdo a la empresa interesada, a la dirección de las obras, a las Concejalías delegadas de Hacienda y de Urbanismo, y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

4.3. Vista la certificación de obra nº 6 del lote 1 del proyecto técnico denominado "*Reforma de la urbanización de la Plaza de España y calle San Benito*", redactado por el arquitecto municipal don Alfonso Navarro Muñoz, comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado "*Villanueva en red*", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013; y

RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2013, adjudicó a la entidad mercantil FUENCO, S.A.U., con domicilio a efectos de notificaciones en Ávila, en Plaza de Santa Ana, nº 6, con CIF A05019948; el lote 1 (*reforma de la urbanización de la Plaza de España*) del contrato de ejecución de las obras referido en el apartado precedente; por el precio de un millón ciento nueve mil ochocientos noventa y cuatro euros con treinta y un céntimos (1.109.894,31), más doscientos treinta y tres mil setenta y siete euros con ochenta y un céntimos (233.077,81) correspondientes al IVA; con arreglo a las



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la adjudicataria; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 5 de julio de 2013.

RESULTANDO: Que con fecha 10 de enero de 2014 se ha emitido por la dirección técnica la certificación de obra nº 6 del contrato referenciado, que ha sido fiscalizada favorablemente por la Intervención con fecha 21 de febrero de 2014, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 232 de la mencionada norma, *“a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden”*.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes mencionado; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por el Pleno mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 132, de 13 de julio, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la certificación de obra nº 6 emitida por la dirección técnica correspondiente al lote 1 del proyecto técnico denominado *“Reforma de la urbanización de la Plaza de España y calle San Benito”*, redactado por el arquitecto municipal don Alfonso Navarro Muñoz, comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado *“Villanueva en red”*, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013, correspondiente al mes de diciembre de 2013, por un importe, IVA incluido, de ciento treinta y dos mil ciento un euros con sesenta y cuatro céntimos (132.101,64).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segundo. Ordenar el pago de la cantidad correspondiente a favor de la entidad mercantil FUENCO, S.A.U.

Tercero. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; dar cuenta del presente acuerdo a las Comisiones Informativas Permanentes de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, y de Urbanismo, Medio Ambiente, Obras y Servicios, en las inmediatas sesiones que celebren.

Cuarto. Trasládese el presente acuerdo a la empresa interesada, a la dirección de obras, a las Concejalías delegadas de Hacienda y de Urbanismo, y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería, a los oportunos efectos.

4.4. Visto el expediente incoado para la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por la realización de actividades culturales, recreativas y deportivas en dependencias e instalaciones municipales, debido a la nueva actividad que se va a desarrollar como consecuencia de la construcción del campo de golf, así como la intención de permitir el alquiler por fracciones de media en las pistas de pádel, tenis, fútbol-sala exterior y campo de césped artificial; y

RESULTANDO: Que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2011, aprobó delegar en la Junta de Gobierno Local la competencia para la fijación y modificación de los precios públicos por la prestación de servicios municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; habiéndose publicado el anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 132, de 13 de julio.

Vistas la memoria económico-financiera y el proyecto de modificación de la ordenanza, obrantes en el expediente.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en la sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2014.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de atribuciones efectuada por el Pleno de la Corporación, referida anteriormente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA**:

Primero. Aprobar la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por la realización de actividades culturales, recreativas y deportivas en dependencias e instalaciones municipales, en los siguientes términos.

a) Se modifica la redacción del apartado 7.3 (*alquiler de instalaciones deportivas municipales*) del artículo 7 de la ordenanza, en los siguientes términos:

REDACCIÓN ACTUAL

7.3. Alquiler de instalaciones deportivas municipales.

Instalación	luz natural	luz artificial
Pistas de tenis o deportes de raqueta y, en general, los individuales o parejas	2 euros/hora	4 euros/hora
Salas multiusos y pistas aire libre	6 euros/hora	10 euros/hora
Campos de fútbol-7 y fútbol-sala al aire libre	5 euros/hora	7,50 euros/hora
Campos de fútbol de césped y artificial	10 euros/hora	15 euros/hora
Resto de instalaciones deportivas gestionadas por el Ayuntamiento, para entrenamiento, o sin ánimo de lucro (pabellones, campos de fútbol, etc.)	9 euros/hora	15 euros/hora
Instalaciones deportivas gestionadas por el Ayuntamiento, para grandes actos, competiciones o con ánimo de lucro	2.500 euros/día	3.000 euros/día

La cuantía se podrá incrementar en el caso de que la actividad se lleve a cabo fuera de la programación de apertura de instalaciones. En tal caso, habrá que abonar, además de la cuota reflejada, las retribuciones que le correspondan por horas extras, según ley, al encargado/s responsable/s de la apertura de la instalación.

REDACCIÓN PROPUESTA

7.3. Alquiler de instalaciones deportivas municipales.

Instalación	luz natural	luz artificial
Pistas de tenis o deportes de raqueta y, en general, los individuales o parejas	1 euro/media hora, como fracción horaria mínima	2 euros/media hora, como fracción horaria mínima
Salas multiusos y pistas aire libre	6 euros/hora	10 euros/hora
Campos de fútbol-7 y fútbol-sala al aire libre	5 euros/hora	7,50 euros/hora
Campos de fútbol de césped y artificial	5 euros/media hora, como fracción horaria mínima	7,50 euros/media hora, como fracción horaria mínima
Resto de instalaciones deportivas gestionadas por el Ayuntamiento, para entrenamiento, o sin ánimo de lucro (pabellones, campos de fútbol, etc.)	9 euros/hora	15 euros/hora



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Instalaciones deportivas gestionadas por el Ayuntamiento, para grandes actos, competiciones o con ánimo de lucro	2.500 euros/día	3.000 euros/día
--	-----------------	-----------------

La cuantía se podrá incrementar en el caso de que la actividad se lleve a cabo fuera de la programación de apertura de instalaciones. En tal caso, habrá que abonar, además de la cuota reflejada, las retribuciones que le correspondan por horas extras, según ley, al encargado/s responsable/s de la apertura de la instalación.

b) Se modifica la redacción del apartado 7.8 (*ligas locales, siempre que estén organizadas por el SMD*) del artículo 7 de la ordenanza, en los siguientes términos:

REDACCIÓN ACTUAL

7.8. Ligas locales (siempre que estén organizadas por el SMD).

Concepto	Cuota
Liga de fútbol-sala (inscripción)	50 euros equipo
Liga de baloncesto (inscripción)	50 euros equipo
Liga de voley-playa (inscripción)	10 euros equipo
Liga de tenis y pádel (inscripción)	10 euros equipo
Fianzas	1.200 euros a abonar por comité organizador en concepto de fianza y salvaguarda de desperfectos, siendo devuelta a la finalización de la liga si no han existido desperfectos o reparaciones producidas por la competición

REDACCIÓN PROPUESTA

7.8. Ligas locales (siempre que estén organizadas por el SMD).

Concepto	Cuota
Liga de fútbol-sala (inscripción)	50 euros equipo
Liga de fútbol siete (inscripción)	50 euros equipo
Liga de baloncesto (inscripción)	50 euros equipo
Liga de voley-playa (inscripción)	10 euros equipo
Liga de tenis y pádel (inscripción)	10 euros equipo
Fianzas	1.200 euros a abonar por comité organizador en concepto de fianza y salvaguarda de desperfectos, siendo devuelta a la finalización de la liga si no han existido desperfectos o reparaciones producidas por la competición

c) Se adiciona el apartado 7.17 (*actividades en el campo de golf*) al artículo 7 de la ordenanza, con la siguiente redacción:

7.17. Actividades en el campo de golf.

ABONO AL CAMPO DE GOLF.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cuota anual normal - (25 euros/mes)	300 euros
Cuota anual familiar (incluye hijos menores de 18 años) - (49 euros/mes)	588 euros
Cuota anual joven/jubilado - (17 euros/mes)	204 euros

* El precio de la cuota es anual, partiendo desde la fecha de inscripción.

GREEN FEE: 9 HOYOS + UTILIZACIÓN DEL PUTTING GREEN + UTILIZACIÓN DE CANCHA DE PRÁCTICAS.

Abonados laborables (de lunes a viernes)	2 euros
Abonados fines de semana y festivos	3 euros
Abonado familiar laborables (de lunes a viernes)	2 euros
Abonado familiar fines de semana y festivos	3 euros
Abonado joven/jubilado laborables (de lunes a viernes)	2 euros
Abonado joven/jubilado fines de semana y festivos	3 euros
No abonados laborables (de lunes a viernes)	7 euros
No abonados fines de semana y festivos	10 euros
No abonados joven/jubilado laborables (de lunes a viernes)	3 euros
No abonados joven/jubilado fines de semana y festivos	5 euros

* Green Fee 18 hoyos (doble vuelta al campo): se le aplicará el doble de la tasa a una vuelta.

* Todos los Green Fee incluyen la utilización sin coste del Putting Green y de la cancha de prácticas.

* El abono referente a joven/jubilado contempla a las personas de hasta 18 años inclusive y personas jubiladas.

ABONOS GREEN FEE: 9 HOYOS + UTILIZACIÓN DEL PUTTING GREEN + UTILIZACIÓN DE CANCHA DE PRÁCTICAS.

Abono de 10 Green Fee	Abonados laborables (de lunes a viernes)	18 euros
Abono de 10 Green Fee	Abonados fines de semana y festivos	27 euros
Abono de 10 Green Fee	Abonado familiar laborables (de lunes a viernes)	18 euros
Abono de 10 Green Fee	Abonado familiar fines de semana y festivos	27 euros
Abono de 10 Green Fee	Abonado joven/jubilado laborables (de lunes a viernes)	18 euros
Abono de 10 Green Fee	Abonado joven/jubilado fines de semana y festivos	27 euros
Abono de 10 Green Fee	No abonados laborables (de lunes a viernes)	63 euros
Abono de 10 Green Fee	No abonados fines de semana y festivos	90 euros
Abono de 10 Green Fee	No abonados joven/jubilado laborables (de lunes a viernes)	27 euros
Abono de 10 Green Fee	No abonados joven/jubilado fines de semana y festivos	45 euros

* Abono para Green Fee 18 hoyos (doble vuelta al campo): se le aplicará el doble de la tasa a una vuelta.

* Todos los Green Fee incluyen la utilización sin coste del Putting Green y de la cancha de prácticas.

* El abono referente a joven/jubilado contempla a las personas de hasta 18 años inclusive y personas jubiladas.

CAMPO DE PRÁCTICAS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Abonados	Gratuito
No abonados	1 euro

ALQUILER DE MATERIALES.

Cubo de 35 bolas	1 euros
Palo de golf	1,5 euros
1/2 Juego de palos de golf	7 euros
Carrito portapalos	2 euros
Taquilla/ducha	0,5 euros

- * Green Fee 18 hoyos (doble vuelta al campo): Se le aplicará el doble de la tasa a una vuelta.
- * Todos los Green Fee incluyen la utilización sin coste del Putting Green y de la cancha de prácticas.
- * El abono referente a Joven/Jubilado contempla a las personas de hasta 18 años inclusive y personas jubiladas.

PUTTING GREEN.

Abonados al campo laborales	2 euros
Abonados al campo fines de semana y festivos	3 euros
No abonados al campo laborales	5 euros
No abonados al campo fines de semana y festivos	7 euros

ALQUILER DE INSTALACIONES.

Campo de golf	2.000 euros/día
Campo de prácticas	1.000 euros/día
Putting green	1.000 euros/día

d) Se adiciona un párrafo final al artículo 8 (exenciones, bonificaciones y reducciones) de la ordenanza, con la siguiente redacción:

REDACCIÓN ACTUAL

Artículo 8. Exenciones, bonificaciones y reducciones.

La gratuidad y exenciones que se fijan han de entenderse y quedar referidas a actividades que realice o patrocine íntegramente el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, no siendo su observación exigible en el caso de ser otras las entidades organizadoras. Igualmente, las exenciones o bonificaciones que sean concedidas lo podrán ser de forma total o parcial.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Estarán exentos del pago, u obtener beneficio sobre las cuotas, las personas sobre las que los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena soliciten ese beneficio. Asimismo, en el caso de parados de larga duración, o donde todos los miembros de una misma familia estén en situación de desempleo, estarán exentos del pago, o podrán obtener beneficios sobre la cuota, siempre previo informe de los Servicios Sociales en el que se determine que pueden optar a dichos beneficios.

Los clubes y asociaciones deportivas que por su interés público y social soliciten el uso de las instalaciones deportivas municipales por temporada, para competiciones propias y entrenamientos, podrán obtener la exención, total o parcial, de la cuota de alquiler de instalaciones.

Las entidades, asociaciones, colectivos vecinales o particulares que por su interés público y social soliciten el uso de las instalaciones deportivas municipales, podrán obtener la exención de la cuota, total o parcial, por el uso o alquiler de las mismas.

Las actividades propias de las Escuelas Deportivas Municipales, o aquellas que organice o en que colabore de forma directa y compartida el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, no habrán de satisfacer cantidad alguna con motivo del uso de instalaciones.

Las actividades para el desarrollo y ejercicio físico realizadas durante el curso escolar en las instalaciones deportivas municipales, durante las horas lectivas, por los alumnos y profesores de los colegios de Villanueva de la Serena, no devengarán cuota alguna (excepto las especificadas en lo referente a la piscina climatizada), a condición de reciprocidad con las actividades de igual naturaleza que se organicen desde el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena fuera de las horas lectivas de los centros.

REDACCIÓN PROPUESTA

Artículo 8. Exenciones, bonificaciones y reducciones.

La gratuidad y exenciones que se fijan han de entenderse y quedar referidas a actividades que realice o patrocine íntegramente el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, no siendo su observación exigible en el caso de ser otras las entidades organizadoras. Igualmente, las exenciones o bonificaciones que sean concedidas lo podrán ser de forma total o parcial.

Estarán exentos del pago, u obtener beneficio sobre las cuotas, las personas sobre las que los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena soliciten ese beneficio. Asimismo, en el caso de parados de larga duración, o donde todos los



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

miembros de una misma familia estén en situación de desempleo, estarán exentos del pago, o podrán obtener beneficios sobre la cuota, siempre previo informe de los Servicios Sociales en el que se determine que pueden optar a dichos beneficios.

Los clubes y asociaciones deportivas que por su interés público y social soliciten el uso de las instalaciones deportivas municipales por temporada, para competiciones propias y entrenamientos, podrán obtener la exención, total o parcial, de la cuota de alquiler de instalaciones.

Las entidades, asociaciones, colectivos vecinales o particulares que por su interés público y social soliciten el uso de las instalaciones deportivas municipales, podrán obtener la exención de la cuota, total o parcial, por el uso o alquiler de las mismas.

Las actividades propias de las Escuelas Deportivas Municipales, o aquellas que organice o en que colabore de forma directa y compartida el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, no habrán de satisfacer cantidad alguna con motivo del uso de instalaciones.

Las actividades para el desarrollo y ejercicio físico realizadas durante el curso escolar en las instalaciones deportivas municipales, durante las horas lectivas, por los alumnos y profesores de los colegios de Villanueva de la Serena, no devengarán cuota alguna (excepto las especificadas en lo referente a la piscina climatizada), a condición de reciprocidad con las actividades de igual naturaleza que se organicen desde el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena fuera de las horas lectivas de los centros.

En relación con la práctica del golf en el campo de nueva construcción, se ha de indicar, en relación las exenciones, bonificaciones y reducciones, lo que sigue:

Torneos.

A lo largo del año podrán celebrarse torneos, no pudiéndose acceder a las instalaciones que la organización estime oportunas durante la celebración de los mismos. Asimismo, la organización estimará el precio de inscripción a los torneos, en la cual estará incluido el Green Fee.

Bonificaciones.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de modificar las cuotas en función de posibles convenios a realizar con asociaciones, correspondencias con otros campos de golf, entidades deportivas, colectivos, otras instituciones, etc.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Se podrán realizar campañas para la promoción del golf en el campo, putting green y cancha de prácticas, que disminuyan la cuota de abono al campo, o una reducción de la misma, así como cualquier variación en todos los precios y apartados contemplados en esta ordenanza.

Cuando el campo se encuentre en obras de mantenimiento, como el pinchado de greens o cuando por otras circunstancias no se pueda disfrutar del campo a pleno rendimiento, la cuota se podrá reducir hasta en un 50% para la entrada al campo de abonados y no abonados.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios de Intervención, Tesorería y Deportes, así como a la Concejalías delegadas de Hacienda y Deportes, a los oportunos efectos.

4.5. Visto el expediente incoado para la exigencia de daños y perjuicios a la empresa SANI, GESTIÓN TECNOLÓGICA EXTREMEÑA DE RECICLADO, RCD Y ABONO ORGÁNICO S.L., a resultas del incumplimiento del contrato suscrito el día 20 de abril de 2007, para la gestión del servicio de tratamiento de los residuos procedentes de las obras de construcción, demolición y excavación en este término municipal; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de junio de 2012, se acordó resolver por incumplimiento el contrato suscrito con la entidad mercantil SANI, GESTIÓN TECNOLÓGICA EXTREMEÑA DE RECICLADO, R.C.D. Y ABONO ORGÁNICO, S.L. el día 20 de abril de 2007, cuyo objeto era la gestión del servicio de tratamiento de los residuos procedentes de las obras de construcción, demolición y excavación en este término municipal; incautar la garantía definitiva constituida en su día mediante aval de la Caja de Rural de Extremadura, por un importe de 51.600 euros; y, además, la apertura del procedimiento para el resarcimiento por la Administración de los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia del incumplimiento contractual.

RESULTANDO: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2013, se declaró la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

caducidad del expediente incoado por acuerdo del mismo órgano de 5 de junio de 2012 para la reclamación de daños y perjuicios a la mercantil SANI, GESTIÓN TECNOLÓGICA EXTREMEÑA DE RECICLADO, RCD Y ABONO ORGÁNICO S.L., y se ordenó el archivo de las actuaciones.

RESULTANDO: Que por el mismo acuerdo citado en el apartado precedente se determinó incoar de nuevo expediente para la reclamación de los daños y perjuicios de que se trata.

RESULTANDO: Que obran en el expediente los informes emitidos por el arquitecto municipal el día 28 de noviembre de 2013; y el interventor municipal el día 2 de diciembre de 2013; de los que se dio traslado a la interesada con fecha 12 de diciembre de 2013 para que pudiera presentar las alegaciones y justificaciones que considerase de su interés, habiendo transcurrido el plazo concedido al efecto sin haber formulado ninguna.

RESULTANDO: Que obran asimismo en el expediente los informes emitidos por la tesorera municipal y el Organismo Autónomo de Recaudación el día 16 de enero de 2014; de los que se dio traslado a la interesada con fecha 21 de enero de 2014 para que pudiera presentar las alegaciones y justificaciones que considerase de su interés, habiendo transcurrido el plazo concedido al efecto sin haber formulado ninguna.

RESULTANDO: Que obran en el expediente los informes emitidos por el arquitecto municipal y el interventor municipal el día 11 de febrero de 2014; de los que se dio traslado a la interesada con fecha 12 de febrero de 2014 para que pudiera presentar las alegaciones y justificaciones que considerase de su interés, habiendo transcurrido el plazo concedido al efecto sin haber formulado ninguna.

RESULTANDO: Que el informe del arquitecto municipal a que se ha hecho referencia en el apartado precedente es del siguiente tenor literal:

“Vista y estudiada la solicitud de informe formulada por don Nicolás González Martínez, en su calidad de Técnico en Contratación de este Ayuntamiento, en escrito de fecha 27 de noviembre de 2013, sobre el asunto de referencia; se informan los siguientes aspectos solicitados en ejecución del punto tercero del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 26 de noviembre de 2013, sobre incoación de nuevo expediente para la reclamación de daños y perjuicios a la empresa SANI, GESTIÓN TECNOLÓGICA



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

EXTREMEÑA DE RECICLADO, R.C.D. Y ABONO ORGÁNICO, S.L., solicitud que se concreta en los siguientes extremos:

“1º. Valoración de los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento a causa de la resolución del contrato con la empresa SANI, GESTIÓN TECNOLÓGICA EXTREMEÑA DE RECICLADO, R.C.D. Y ABONO ORGÁNICO, S.L., por incumplimiento culpable del contratista.

2º. Valoración de las obras e instalaciones ejecutadas por la mercantil contratista y que hayan de pasar al Ayuntamiento, teniendo en cuenta las previsiones establecidas en el artículo 288 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre”,

y a la vista del informe emitido por el Sr. Interventor de este Ayuntamiento en el día de la fecha, sobre el asunto de la “reclamación de daños y perjuicios a la empresa SANI, GESTIÓN TECNOLÓGICA EXTREMEÑA DE RECICLADO R.C.D. Y ABONO ORGÁNICO, S.L., con motivo de la resolución del contrato de gestión del servicio de demolición y excavación en este término municipal, suscrito con la entidad mercantil referida, el día 20 de abril de 2007 y compensación de las deudas resultantes de la citada resolución contractual”, se expresan los siguientes extremos:

“Examinado el informe emitido por el arquitecto municipal, don Pedro de Jorge Crespo, obrante en el expediente de su razón, se desprende del mismo que la valoración realizada para el bien denominado BIEN 2, se ha determinado “... a partir de la Orden de 19 de diciembre de 2012, por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de costes de la obra nueva en la Comunidad Autónoma de Extremadura, año 2013 (DOE nº 247, de 24 de diciembre de 2012), y según el cuadro final del Anexo II sobre “Precios medios en el mercado para estimar el valor real de coste de la obra nueva para el año 2013, de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza rústica ...”, así “... se establecen los siguientes precios para las tipologías de edificación: - nave industrial (suelo naturaleza rústica), en todos los municipios: 263,94 €/m2 - Oficina (suelo naturaleza rústica), en todos los municipios: 385,91 €/m2...”.

Por otro lado, dispone el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, aplicable al asunto que nos ocupa, por ser la norma en vigor a la fecha de suscripción del contrato objeto del informe, lo siguiente: “...1. En los supuestos de resolución, la Administración abonará, en todo caso, al contratista el precio de las obras e instalaciones que, ejecutadas por éste, hayan de pasar a propiedad de aquélla, teniendo en cuenta su estado y el tiempo que restare para la reversión ...”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Pues bien, del informe precitado, emitido por el arquitecto municipal, en lo referente al valor de las obras e instalaciones, se comprueba que no se ha tenido en cuenta lo prescrito en el meritado artículo 169, ya que en aquel no se menciona para nada, a la hora de valorar las obras e instalaciones, el estado actual y el tiempo que resta para la reversión de la mismas".

Se desarrolla y se completa la información solicitada para el presente informe en los siguientes apartados:

1º. Sobre los antecedentes.

2º. Sobre la normativa de aplicación.

3º. Sobre la valoración de los daños y perjuicios ocasionados por la contrata al Ayuntamiento por la resolución del contrato.

4º. Sobre la valoración de las obras e instalaciones ejecutadas por la contrata que hayan de pasar al Ayuntamiento.

5º. Cuadros-resumen y valoración final.

1º. SOBRE LOS ANTECEDENTES.

Se inicia el procedimiento para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público consistente en el tratamiento, en este término municipal, de los residuos procedentes de las obras de construcción, demolición y excavación, según la propuesta de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento formulada con fecha 20 de noviembre de 2006, que dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Agricultura y Medio Ambiente de 27 de noviembre de 2006, fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2006, acuerdo del siguiente tenor literal:

"Primero. Aprobar el expediente para adjudicar por procedimiento abierto, de tramitación ordinaria y por concurso el contrato de gestión de servicio público consistente en el tratamiento en este término municipal de los residuos procedentes de las obras de construcción, demolición y excavación.

Segundo. En mérito de lo anterior, aprobar el siguiente pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que ha de regir el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público consistente en el tratamiento en este término municipal de los residuos procedentes de las obras de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

construcción, demolición y excavación (cláusulas de I a XIV)".

Previo la tramitación correspondiente, incluida la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 246, de 28 de diciembre de 2006, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2007 se adjudicó a la entidad mercantil SANI, GESTIÓN TECNOLÓGICA EXTREMEÑA DE RECICLADO, R.C.D. Y ABONO ORGÁNICO, S.L., con domicilio social en Carretera de Alange, s/n, de Almendralejo (Badajoz), y CIF B06434732, el contrato de gestión del servicio de tratamiento de los residuos procedentes de las obras de construcción, demolición y excavación en este término municipal, con arreglo a las prescripciones técnicas, económicas y administrativas aprobadas por el Ayuntamiento y a las disposiciones y ordenanzas que forman parte del régimen jurídico del servicio, y con sujeción a la documentación técnica y la proposición económica presentada por la citada empresa, consistente en un canon a satisfacer al Ayuntamiento de 51.600 € (cincuenta y un mil seiscientos euros) anuales, actualizable conforme a los índices de precios que resulten aplicables.

El contrato se formalizó en documento administrativo el día 20 de abril de 2007, entre el Ayuntamiento, representado por su Alcalde-Presidente, y por la mercantil adjudicataria SANI, GESTIÓN TECNOLÓGICA EXTREMEÑA DE RECICLADO, R.C.D. Y ABONO ORGÁNICO, S.L., representada por don Enrique Acosta Morán.

A fin de responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de gestión de servicio público, con fecha 10 de abril de 2007 se constituyó en la Tesorería municipal la garantía definitiva de 51.600 € (cincuenta y un mil seiscientos euros), mediante aval de la Caja Rural de Extremadura de fecha 30 de marzo de 2007, inscrito en el Registro Especial de Avaluos de dicha entidad con el nº 255/2007.

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de julio de 2011, se acordó incoar expediente para la resolución del citado contrato, por incumplimiento culpable del contratista, quien adeudaba en aquella fecha al Ayuntamiento la cantidad de 225.918,30 € (doscientos veinticinco mil novecientos dieciocho euros y treinta céntimos), por diferentes conceptos (impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; canon sustitutorio de la cesión gratuita de terrenos y canon contractual de los años 2009, 2010 y 2011); así como conceder audiencia a la citada entidad mercantil y a la entidad Caja Rural de Extremadura, por plazo de diez días naturales, a fin de que manifestasen lo que a su derecho conviniera.

Dentro del plazo de audiencia establecido se formularon alegaciones por el representante de la mercantil concesionaria, manifestando su oposición a la pretendida resolución contractual; habiéndose emitido también con posterioridad informes por la Intervención municipal, con fecha 26 de septiembre de 2011, y por el arquitecto técnico municipal don Ramiro García Domínguez, con fecha 13 de octubre de 2011. Se produjo la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

caducidad del procedimiento, al haberse excedido el plazo de tres meses previsto en la legislación vigente sin haberse resuelto el mismo, pero sin que ello enerve la acción de la Administración para resolver el contrato.

Se comprobó por este Ayuntamiento que la entidad mercantil concesionaria del servicio adeuda a este Ayuntamiento las cantidades que se indican en el cuadro siguiente, por los conceptos que igualmente se describen:

CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	TOTAL
ICIO (expediente 481/282/08)	2008	39.891,67 €	225.918,30 €
CANON SUSTITUTORIO CESIÓN GRATUITA TERRENOS	2008	19.945,83 €	
CANON CONTRACTUAL	2009	54.519,94 €	
CANON CONTRACTUAL	2010	54.956,09 €	
CANON CONTRACTUAL	2011	56.604,77 €	

Según el informe emitido por el arquitecto técnico municipal don Ramiro García Domínguez, con fecha 13 de octubre de 2011, antes referido, y tras girar visita de inspección a las instalaciones, se han podido constatar los siguientes extremos:

“- Con respecto al proyecto de obra civil y de actividad para el que se autorizaron y otorgaron las licencias de instalación, obras, primera ocupación y apertura y funcionamiento, que no están terminadas las instalaciones en lo que se refiere a los capítulos de maquinaria y útiles, faltando, entre otras, el tromel móvil, plataforma de triaje y reciclaje, grupo móvil de machaqueo, grupo móvil de cribado, molino, pala cargadora, camión doble carro, contenedores y otros útiles.

- No está realizado el cerramiento perimetral y pantalla vegetal de toda la parcela, tal y como figura en el proyecto, siendo libre el acceso a la zona de acopio, existiendo la posibilidad de vertidos incontrolados o materiales no clasificados para esta planta.

- No se están realizando los trabajos de gestión de los residuos, únicamente se procede al pesaje y acopio de los restos, aparentemente ni tan siquiera una clasificación previa”.

Con posterioridad, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2011, se adoptó el siguiente acuerdo sobre el asunto de la “resolución del contrato de gestión del servicio de tratamiento de los residuos procedentes de las obras de construcción, demolición y excavación, suscrito el 20 de abril de 2007 con la entidad mercantil SANI, GESTIÓN TECNOLÓGICA EXTREMEÑA DE RECICLADO, R.C.D. Y ABONO ORGÁNICO, S.L., del siguiente tenor literal:

“Primero. Declarar la caducidad del procedimiento incoado por acuerdo de la Junta



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de Gobierno Local de fecha 11 de julio de 2011, para la resolución, por incumplimiento culpable del contratista, del contrato de gestión del servicio de tratamiento de los residuos procedentes de las obras de construcción, demolición y excavación en este término municipal; suscrito con la entidad mercantil SANI, GESTIÓN TECNOLÓGICA EXTREMEÑA DE RECICLADO, R.C.D. Y ABONO ORGÁNICO, S.L., el día 20 de abril de 2007; ordenando el archivo del mismo.

Segundo. Incoar de nuevo expediente para la resolución, por incumplimiento culpable del contratista, del contrato referido en el apartado anterior, incorporando a este nuevo expediente todas las actuaciones practicadas en el primero.

Tercero. Conceder audiencia a la citada entidad mercantil y a la entidad Caja Rural de Extremadura, por plazo de diez días naturales, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios de Intervención, Tesorería y Urbanismo, y a la Asesoría Jurídica, a los oportunos efectos””,

todo ello en base a las siguientes consideraciones:

a) Conforme a lo establecido en la cláusula XIII.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige el referido contrato, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2006, “la resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los artículos 111 y 167 del TRLCAP y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los artículos 113 y 169 del TRLCAP”.

b) El artículo 5 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que era la norma vigente al tiempo de celebrarse el contrato, establece que tienen el carácter de administrativos, entre otros, aquellos contratos cuyo objeto sea la gestión de servicios públicos; por lo que es claro que estamos en presencia de un contrato administrativo y, en consecuencia, deberá regirse por las reglas que las normas establecen para este tipo de contratos.

c) Respecto a las prerrogativas que tiene la Administración en tales contratos, es reiterada la jurisprudencia que señala que las normas reguladoras de la contratación administrativa conceden al órgano de contratación la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, así como de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, pudiendo incluso modificar, por razones de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución; aunque ello ha de hacerse dentro de los límites y con sujeción a los



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

requisitos y efectos señalados en la citada normativa.

d) El artículo 111 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas señala, en su letra g), como una de las causas de resolución del contrato el incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, y que entre tales causas se incluyen los incumplimientos de las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones (como sucede con la falta de pago del canon contractual y del resto de tributos y cánones relacionados con el objeto del contrato; así como con las deficiencias advertidas en el informe del arquitecto técnico municipal referido anteriormente), como ha referido en multitud de ocasiones la jurisprudencia.

De nuevo, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2011, se adoptó nuevo acuerdo sobre el asunto de la "resolución del contrato de gestión del servicio de tratamiento de los residuos procedentes de las obras de construcción, demolición y excavación, suscrito el 20 de abril de 2007 con la entidad mercantil SANI, GESTIÓN TECNOLÓGICA EXTREMEÑA DE RECICLADO, R.C.D. Y ABONO ORGÁNICO, S.L., del siguiente tenor literal:

"Primero. Asumir la propuesta referida anteriormente en relación con la resolución, por incumplimiento culpable del contratista, del contrato de gestión del servicio de tratamiento de los residuos procedentes de las obras de construcción, demolición y excavación en este término municipal; suscrito con la entidad mercantil SANI, GESTIÓN TECNOLÓGICA EXTREMEÑA DE RECICLADO, R.C.D. Y ABONO ORGÁNICO, S.L., el día 20 de abril de 2007; con incautación de la fianza definitiva prestada y, además, la apertura del oportuno procedimiento para el resarcimiento por la Administración de los daños y perjuicios cometidos por la citada entidad por su incumplimiento contractual.

Segundo. De conformidad con lo establecido en los artículos 12.2 de la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, del Consejo Consultivo de Extremadura, y 14.c de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, solicitar, a través de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, de la Consejería de Administración Pública de la Junta de Extremadura, la emisión por el Consejo Consultivo de Extremadura del dictamen que resulta preceptivo en este procedimiento.

Tercero. Suspender el plazo máximo de resolución del procedimiento ante la necesidad de recabar el dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Extremadura, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a la mercantil interesada, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a la misma. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios de Intervención, Tesorería y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Urbanismo”.

todo ello en base a la propuesta de resolución formulada por el Sr. Letrado de la Corporación, en informe emitido con fecha 7 de noviembre de 2011, acordando la Junta de Gobierno Local asumir la propuesta anterior.

Además, en aplicación del acuerdo anterior, se recabó el dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Extremadura, dictamen que -una vez evacuado-, ha tenido registro de entrada en este Ayuntamiento con fecha 25 de enero de 2012 el escrito de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, de la Consejería de Administración Pública de la Junta de Extremadura, con el que se remite el dictamen nº 1/2012, de fecha 4 de enero, emitido por el Pleno del Consejo Consultivo de Extremadura, en el despacho de la consulta nº 646/2011, sobre el expediente que nos ocupa, en el que se acaba concluyendo que “tenidas en cuenta las consideraciones contenidas en el cuerpo del presente dictamen, procede la resolución del contrato de gestión del servicio público de tratamiento de los residuos procedentes de las obras de construcción, demolición y excavación, suscrito entre el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz) y la entidad mercantil SANI, GESTIÓN TECNOLÓGICA EXTREMEÑA DE RECICLADO, R.C.D. Y ABONO ORGÁNICO, S.L, así como la incautación de la garantía constituida por la empresa concesionaria, con los efectos indicados en los fundamentos de derecho segundo y tercero de este dictamen”.

Visto de nuevo el asunto por la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2012, se adoptó nuevo acuerdo sobre el asunto de la “resolución del contrato de gestión del servicio de tratamiento de los residuos procedentes de las obras de construcción, demolición y excavación, suscrito el 20 de abril de 2007 con la entidad mercantil SANI, GESTIÓN TECNOLÓGICA EXTREMEÑA DE RECICLADO, R.C.D. Y ABONO ORGÁNICO, S.L., del siguiente tenor literal:

“Primero. Resolver, por incumplimiento culpable del contratista, el contrato de gestión del servicio de tratamiento de los residuos procedentes de las obras de construcción, demolición y excavación en este término municipal; suscrito con la entidad mercantil SANI, GESTIÓN TECNOLÓGICA EXTREMEÑA DE RECICLADO, R.C.D. Y ABONO ORGÁNICO, S.L., el día 20 de abril de 2007; con incautación de la fianza definitiva prestada y, además, la apertura del oportuno procedimiento para el resarcimiento por la Administración de los daños y perjuicios cometidos por la citada entidad por su incumplimiento contractual.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, haciéndoles saber los recursos que cabe interponer contra el mismo; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo, a la Asesoría Jurídica y a los Servicios de Intervención, Tesorería y Urbanismo.

Tercero. Remitir copia del presente acuerdo al Consejo Consultivo de Extremadura, por conducto de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Consejería de Administración Pública de la Junta de Extremadura.

Cuarto. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; dar cuenta del presente acuerdo a las Comisiones Informativas Permanentes de Urbanismo, Medio Ambiente, Obras y Servicios; y de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, en la primera sesión que celebren”.

Interpuestos sendos recursos de reposición por don Enrique Acosta Morán, en representación de la mercantil SANI, GESTIÓN TECNOLÓGICA EXTREMEÑA DE RECICLADO, R.C.D. Y ABONO ORGÁNICO, S.L., contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de febrero de 2012, con fechas 8 de marzo de 2012 y 14 de marzo de 2012, y emitido informe sobre el asunto por el Sr. Letrado de la Corporación con fecha 23 de marzo de 2012, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de abril de 2012, se adoptó nuevo acuerdo sobre el asunto de la “resolución del contrato de gestión del servicio de tratamiento de los residuos procedentes de las obras de construcción, demolición y excavación, suscrito el 20 de abril de 2007 con la entidad mercantil SANI, GESTIÓN TECNOLÓGICA EXTREMEÑA DE RECICLADO, R.C.D. Y ABONO ORGÁNICO, S.L., del siguiente tenor literal:

“Primero. Estimar el recurso de reposición interpuesto por don Enrique Morán Acosta, en representación de SANI, GESTIÓN TECNOLÓGICA EXTREMEÑA DE RECICLADO, R.C.D. Y ABONO ORGÁNICO, S.L., contra el acuerdo de resolución contractual adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 7 de febrero de 2012; declarando la nulidad del citado acuerdo con apoyo en el informe jurídico obrante en el expediente.

Segundo. Incoar de nuevo expediente para la resolución del contrato de gestión del servicio de tratamiento de los residuos procedentes de las obras de construcción, demolición y excavación en este término municipal, suscrito con la entidad mercantil SANI, GESTIÓN TECNOLÓGICA EXTREMEÑA DE RECICLADO, R.C.D. Y ABONO ORGÁNICO, S.L., el día 20 de abril de 2007, por incumplimiento culpable del contratista; debiendo emitirse informe sobre el asunto por el Interventor don Jesús Salvador Párraga Pereira, y el Aparejador don Ramiro García Domínguez; tras lo cual se concederá el preceptivo trámite de audiencia a los interesados.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, haciéndoles saber los recursos que cabe interponer contra el mismo; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo, a la Asesoría Jurídica y a los Servicios de Intervención, Tesorería y Urbanismo.

Cuarto. Remitir copia del presente acuerdo al Consejo Consultivo de Extremadura, por conducto de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Consejería de Administración Pública de la Junta de Extremadura, a los oportunos efectos.

Quinto. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; dar cuenta del presente acuerdo a las Comisiones Informativas Permanentes de Urbanismo, Medio Ambiente, Obras y Servicios; y de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, en la primera sesión que celebren”.

Sobre el nuevo expediente incoado, se emiten sendos informes por los funcionarios municipales don Ramiro García Domínguez, arquitecto técnico municipal, y don Jesús Salvador Párraga Pereira, Interventor de Fondos, con fechas 23 de abril de 2012 y 4 de mayo de 2012, respectivamente; y se concede audiencia por plazo de diez días a la mercantil SANI, GESTIÓN TECNOLÓGICA EXTREMEÑA DE RECICLADO, R.C.D. Y ABONO ORGÁNICO, S.L., y a la Caja Rural de Extremadura, Sociedad Cooperativa de Crédito, las cuales no efectúan alegaciones.

Posteriormente, se emitió informe con propuesta de resolución por el Sr. Vicesecretario de la Corporación con fecha 5 de junio de 2012, adoptando por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el mismo día 5 de junio de 2012, nuevo acuerdo sobre el expediente seguido a la mercantil SANI, GESTIÓN TECNOLÓGICA EXTREMEÑA DE RECICLADO, R.C.D. Y ABONO ORGÁNICO, S.L., para la resolución del contrato de la gestión del servicio de tratamiento de los residuos procedentes de las obras de construcción, demolición y excavación en este término municipal, según la propuesta del Sr. Vicesecretario de la Corporación, acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero. Resolver el contrato suscrito con la mercantil SANI, GESTIÓN TECNOLÓGICA EXTREMEÑA DE RECICLADO, R.C.D. Y ABONO ORGÁNICO, S.L. con fecha 20 de abril de 2007, para la gestión del servicio de tratamiento de los residuos procedentes de las obras de construcción, demolición y excavación en este término municipal, por incumplimiento culpable del contratista.

Segundo. Incautar la garantía definitiva depositada por el contratista, que asciende a la cantidad de 51.600 euros, que fue otorgada en su momento por la Caja Rural de Extremadura; y, además, la apertura del oportuno procedimiento para el resarcimiento por la Administración de los daños y perjuicios ocasionados por la citada mercantil como consecuencia del incumplimiento contractual.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo al contratista, a la Caja Rural de Extremadura y a los Servicios de Intervención, Tesorería y Urbanismo, a los oportunos efectos. Además, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se dará cuenta a las Comisiones Informativas Permanentes de Urbanismo, Medio Ambiente, Obras y Servicios; y de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas”.

De nuevo, interpuesto recurso de reposición con fecha 20 de junio de 2012 por don Enrique Acosta Morán, en representación de la mercantil SANI, GESTIÓN TECNOLÓGICA EXTREMEÑA DE RECICLADO, R.C.D. Y ABONO ORGÁNICO, S.L., contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de junio de 2012, y emitido informe sobre el asunto por el Sr. Letrado de la Corporación con fecha 25 de junio de 2012, posteriormente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2012, se adoptó nuevo acuerdo sobre el del expediente incoado para la resolución del contrato de gestión del servicio de tratamiento de los residuos procedentes de las obras de construcción, demolición y excavación en este término municipal, asumiendo la propuesta del Sr. Letrado de la Corporación, acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero. Desestimar el recurso de reposición presentado el día 20 de los corrientes por don Enrique Acosta Morán, en nombre de SANI, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de junio de 2012, por el que se resolvía el contrato para la gestión del servicio de tratamiento de los residuos procedentes de las obras de construcción, demolición y excavación en este término municipal.

Segundo. Desestimar la pretensión de suspensión de la ejecución del acto impugnado, el citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 5 de junio de 2012.

Tercero. Solicitar al Juzgado Decano de lo Contencioso-Administrativo de Mérida la autorización judicial para la entrada en las instalaciones de la planta de residuos procedentes de las obras de construcción, demolición y excavación, ubicada en la finca municipal “Montepozuelo” y que fue adjudicada a la citada mercantil SANI mediante contrato de fecha 20 de abril de 2007, a fin de poder hacerse cargo de las citadas instalaciones y poder continuar la prestación del servicio público de gestión de los residuos procedentes de las obras de construcción, demolición y excavación en este término municipal.

Cuarto. Designar para la representación y defensa en el mencionado procedimiento de entrada en domicilio al Letrado y Vicesecretario en funciones de la Corporación, don Nicolás González Martínez.

Quinto. Notificar el presente acuerdo al contratista, a la Caja Rural de Extremadura y a los Servicios de Intervención, Tesorería y Urbanismo, a los oportunos efectos.

Sexto. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dar cuenta del



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

presente acuerdo a las Comisiones Informativas Permanentes de Urbanismo, Medio Ambiente, Obras y Servicios; y de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas”.

Finalmente, estudiado el asunto por la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2013, a la vista del informe jurídico emitido por el Sr. Jefe del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento con fecha 22 de noviembre de 2013, informe en el que entre otros extremos, se hace constar lo siguiente:

“1. Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de junio de 2012, acordó resolver el contrato suscrito con la mercantil SANI, GESTIÓN TECNOLÓGICA EXTREMEÑA DE RECICLADO, R.C.D. Y ABONO ORGÁNICO, S.L. con fecha 20 de abril de 2007, para la gestión del servicio de tratamiento de los residuos procedentes de las obras de construcción, demolición y excavación en este término municipal, por incumplimiento culpable del contratista; incautar la garantía definitiva depositada por el contratista, que asciende a la cantidad de 51.600 euros, que fue otorgada en su momento por la Caja Rural de Extremadura; y, además, la apertura del oportuno procedimiento para el resarcimiento por la Administración de los daños y perjuicios ocasionados por la citada mercantil como consecuencia del incumplimiento contractual.

2. Que sobre el asunto se ha emitido informe de valoración de los daños y perjuicios por el arquitecto municipal don Pedro de Jorge Crespo el día 19 del mes en curso.

3. Que establece el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que “en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos: 2. En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92”.

4. Que en el presente caso se estima que el plazo para dictar resolución es de tres meses contados a partir del acuerdo de incoación, al aplicarse el plazo general de resolución de los expedientes establecido en el artículo 42 de la citada ley 30/1992”.

concluyendo el informe con la propuesta, que adopta como acuerdo la Junta de Gobierno Local, del siguiente tenor literal:

“Primero. Declarar caducado el expediente incoado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de junio de 2012, para la reclamación de daños y perjuicios a la mercantil SANI, GESTIÓN TECNOLÓGICA EXTREMEÑA DE RECICLADO, RCD Y ABONO



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ORGÁNICO S.L., y ordenar el archivo de las actuaciones.

Segundo. Incoar de nuevo expediente para la reclamación de daños y perjuicios a la mercantil SANI, GESTIÓN TECNOLÓGICA EXTREMEÑA DE RECICLADO, RCD Y ABONO ORGÁNICO S.L., con motivo de la resolución del contrato de gestión del servicio de tratamiento de los residuos procedentes de las obras de construcción, demolición y excavación en este término municipal, suscrito el día 20 de abril de 2007.

Tercero. Ordenar que por el arquitecto municipal y el interventor se emitan los informes correspondientes en relación con el asunto.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo al contratista y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería, a los oportunos efectos.

Quinto. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dar cuenta del presente acuerdo a las Comisiones Informativas Permanentes de Urbanismo, Medio Ambiente, Obras y Servicios; y de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas".

2º. SOBRE LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.

En cuanto a la normativa de aplicación, en la cláusula 1.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas se fija que la contratación se regulará por lo establecido en la siguiente legislación:

- Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, como norma vigente cuando se suscribió el contrato;

- Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas;

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local;

- Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril;

- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; y

- Ordenanzas municipales y demás normas de aplicación.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Además, en la cláusula 1.3 del citado pliego, se fija que el régimen jurídico del servicio previamente establecido y aprobado por el Ayuntamiento formará parte del contrato de gestión del servicio público, y en particular, serán vinculantes para el adjudicatario las siguientes ordenanzas y las modificaciones futuras que puedan sufrir éstas:

- Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de tratamiento de residuos procedentes de las obras de construcción, demolición y excavación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 177, de 15 de septiembre de 2006, y

- Aprobación definitiva de ordenanza del control de residuos de las obras de construcción, demolición y excavación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 177, de 15 de septiembre de 2006.

Por otro lado, la ordenanza del control de residuos de las obras de construcción, demolición y excavación, antes citadas, y según la exposición de motivos de la misma, dicha ordenanza viene obligada por la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos (publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 96, de 22 de abril de 1998), complementada por el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 38, de 13 de febrero de 2008), fijando disposiciones específicas relativas a la producción y gestión de diferentes tipos de residuos con el objetivo final de prevenir la incidencia ambiental de los mismos.

Para la adaptación de la normativa estatal anterior a las peculiaridades y prioridades de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica en el Diario Oficial de Extremadura nº 43, de 3 de marzo de 2011, el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalmente, indicar que la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, se trata de una disposición derogada por la disposición derogatoria única, apartado 1, de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 181, de 29 de julio de 2011), a su vez modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2001, de 28 de julio, de residuos y suelo contaminados.

3º. SOBRE LA VALORACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR LA CONTRATA AL AYUNTAMIENTO POR LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Como se ha expresado anteriormente, está comprobado por el Ayuntamiento que la entidad mercantil SANI, GESTIÓN TECNOLÓGICA DE RECICLADO, R.C.D. Y ABONO



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ORGÁNICO, S.L., como concesionaria que fue del servicio citado, adeuda a este Ayuntamiento la cantidad de 225.918,30 € (doscientos veinticinco mil novecientos dieciocho euros y treinta céntimos), por los conceptos de: ICIO del expediente 481/282/08 (39.891,67 €); canon sustitutorio por cesión gratuita terrenos (19.945,83 €); canon contractual del ejercicio 2009 (54.519,94 €); canon contractual del ejercicio 2010 (54.956,09 €), y canon contractual del ejercicio 2011 (56.604,77 €).

Además, de acuerdo con el acta de toma de posesión de las instalaciones correspondientes a la concesión del servicio público de gestión de tratamiento de los residuos procedentes de las obras de construcción, demolición y excavación de la empresa SANI, GESTIÓN TECNOLÓGICA DE RECICLADO, R.C.D. Y ABONO ORGÁNICO, S.L., suscrito con fecha 21 de junio de 2012, y que obra en el expediente, resulta que se comprobó la existencia de los siguientes daños, contenido en el punto 5 de la relación de obras, instalaciones y mobiliario, del siguiente tenor literal:

“5. Zona de vertido de residuos de la construcción y demolición sin clasificar, mezclados con otros residuos no provenientes de RCDs, en zona exterior al vallado descrito en el apartado 1, por la zona del vallado Norte y Oeste, con un perímetro aproximado de la zona de residuos de 740 m. (setecientos cuarenta metros)”.

Dicha zona de vertidos afecta a una superficie de 20.890 m² (veinte mil ochocientos noventa metros cuadrados), y con una altura media de 50 cm. (cincuenta centímetros), se cubica un volumen de 10.445 m³ (diez mil cuatrocientos cuarenta y cinco metros cúbicos) de residuos de la construcción y demolición sin clasificar y mezclados con otros residuos no provenientes de RCDs.

Para determinar el valor de este daño, se calcula sobre la base de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de tratamiento de residuos procedentes de las obras de construcción, demolición y excavación, en cuyo artículo 7 se fija lo siguiente:

“Artículo 7. Cuota tributaria.

a) La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija a abonar en función del volumen exacto de residuos de construcción, demolición y excavación que se pretenda depositar en el centro utilizado para estos fines, en el término municipal de Villanueva de la Serena.

Las tarifas aplicables a esta ordenanza, que serán modificadas anualmente, son las siguientes:

RCD limpio: 2,40 euros/tonelada.
RCD sucio: 4,40 euros/tonelada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RCD T. excavación: 1,40 euros/tonelada",

y puesto que dicha cuota tributaria tiene como finalidad el tratamiento de los RCDS, y que a la vista de la situación irregular de almacenaje de los residuos, además sin haber procedido a ningún tratamiento ni selección, debe entenderse que se trata de residuos "sucios", según la definición de la ordenanza reguladora.

Para la valoración económica de dicho daño por la aplicación de la tarifa vigente de la ordenanza reguladora, es necesario conocer el peso en toneladas de los escombros almacenados sin tratamiento, que ocupan un volumen de 10.445 m³, y para ello se transforma el volumen a peso mediante la relación de 1 m³ RCD = 1,40 Tm. RCD, obteniendo un peso total de: 10.445 m³ x 1,40 Tm/m³ = 14.623 Tm. Con todo ello, el valor del tratamiento de los RCDS sin clasificar, almacenados en situación irregular, asciende a la cantidad de: 14.623 Tm x 4,40 €/Tm = 64.341,20 € (sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta y un euros y veinte céntimos).

Aparte de otros daños económicos o jurídicos que pudiesen existir, que el técnico que suscribe desconoce a la hora de la redacción del presente informe, el resumen de los daños tangibles, referidos a la fecha actual, son los siguientes:

- deudas con Ayuntamiento:	225.918,30 €
- tratamiento de RCDS almacenados:	64.341,20 €
Total daños tangibles:	290.259,50 €

4º. SOBRE LA VALORACIÓN DE LAS OBRAS E INSTALACIONES EJECUTADAS POR LA CONTRATA QUE HAYAN DE PASAR AL AYUNTAMIENTO.

De acuerdo con el acta de toma de posesión citado en el apartado 3º anterior, suscrito con fecha 21 de junio de 2012, y que obra en el expediente, resulta que se comprobó la existencia de las siguientes obras, instalaciones y mobiliario, según la descripción de los puntos 1, 2, 3, 4, 6 y 9, cuya transcripción literal es la siguiente:

"1. Vallado con malla de simple torsión con postes de acero galvanizado de dos metros de altura, de planta cuadrangular e irregular, con un perímetro de los linderos:

- al Norte, de 111,10 m. (ciento once metros y diez centímetros).
- al Sur, de 123,90 m. (ciento veintitrés metros y noventa centímetros).
- al Este, de 68,60 m. (sesenta y ocho metros y setenta centímetros).
- al Oeste, de 83,70 m. (ochenta y tres metros y setenta centímetros).

Cuenta con acceso a través de dos puertas metálicas, una de 8,30 m. x 2,55 m. ubicada en el lindero Este, es corredera de una hoja, y la otra de 8,00 m. x 2,00 m.,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ubicada en el lindero Norte, es abatible de dos hojas; y en el lindero Oeste existe un hueco de 6 m. de longitud tapado con un mallazo electrosoldado de # 15 x 15 cm.

2. Nave de planta rectangular de dimensiones exteriores 25,05 m. (veinticinco metros y cinco centímetros) por 20,00 m. (veinte metros), y de 6,00 m. (seis metros) de altura en el arranque de los pilares. Está realizada con pórticos de estructura metálica, cubierta de chapa plegada prelacada de tipo trapezoidal, y cerramiento de placa prefabricada de hormigón armado hasta una altura de 5 m., estando cerrado el resto con el mismo tipo de placa de cubierta.

Dentro de la nave existe una zona de 19,70 m. x 5,00 m. con forjado, destinado a oficinas y la parte superior es diáfana. Cuenta con dos puertas correderas metálicas de 5,00 m. x 5,00 m. en las fachadas Este y Oeste.

Los huecos exteriores (puertas de paso y ventanas) están realizadas con carpintería de aluminio lacado en blanco y vidrio doble con cámara (tipo climalit), así como están protegidos exteriormente con rejas.

3. Báscula de plataforma, para una carga de 60.000 kg., de base 16,00 m. x 3,30 m., marca BASCULAS ROMERO, S.L., modelo BRM-60H, certificado nº E96-00-003, serie nº 000069-08, fabricada en Madrideojos (Toledo). No tiene lector de pesaje.

4. Pozo de sondeo, tapado superiormente por la propia tubería plegada, por lo que no se puede determinar su profundidad.

6. Se adjunta relación de mobiliario que queda en las instalaciones, el cual será retirado por personal de SANI en un plazo máximo de diez días hábiles, no sábados, debiendo solicitar al Ayuntamiento (dependencias de Secretaría) el día y horas para abrir las instalaciones. Transcurrido dicho plazo el mobiliario que permanezca en la nave se considerará abandonado; la relación de mobiliario es la siguiente:

- 2 muebles mostradores, de 1,60 m. de largo, con dos niveles de trabajo, de madera melaminada, color madera.
- 1 mesa de trabajo en ángulo, de madera melaminada, color madera.
- 1 mueble armario de 88 cm. de ancho, de madera melaminada, color madera.
- 2 estanterías con puertas bajas, de 88 cm. de ancho, de madera melaminada, color madera.
- 1 cajonera con ruedas de madera a juego con mesa de trabajo.
- 5 sillas metálicas tapizadas en negro.
- 1 sillón con ruedas roto.
- 1 papelera de plástico.
- 7 bidones de 200 l. metálicos.
- palets de madera apilados y rotos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- 1 acopio de chatarra.
- 1 fuente de agua, marca "ACQUAJET".

9. En los dos aseos existen los aparatos sanitarios instalados, sin contar con suministro de abastecimiento".

La valoración de las citadas obras e instalaciones es la siguiente, siguiendo el orden antes establecido:

VALORACIÓN DEL BIEN 1. Vallado con malla de simple torsión con postes de acero galvanizado de dos metros de altura, con unas dimensiones de los linderos Norte, Sur, Este y Oeste, respectivamente, de 111,10 m. + 123,90 m. + 68,60 m. + 83,70 m. = 387,30 m. de perímetro, y deduciendo las puertas, la longitud total del vallado es de 371,00 m. (trescientos setenta y un metros). Y dos puertas metálicas: una, de 8,30 m. x 2,55 m., corredera de una hoja, de bastidor de tubo de acero y con barrotes de cuadradillo; y la otra, de 8,00 m. x 2,00 m., abatible de dos hojas, con bastidor de tubo de acero y malla simple torsión galvanizada.

Para su valoración se aplican los precios de ejecución material de la Base de precios de la construcción de la Junta de Extremadura, edición del año 2012, con las siguientes partidas:

Código E13JVAG040. Resumen: m. MALLA S/T GALV. 50/14 H=2,00 m.

Descripción: Cercado de 2,00 m. de altura realizado con malla simple torsión galvanizada en caliente de trama 50/14 y postes de tubo de acero galvanizado por inmersión de 48 mm. de diámetro, parte proporcional de postes de esquina, jabalcones, tornapuntas, tensores, grupillas y accesorios, totalmente montada, incluso replanteo y recibido de postes con mortero de cemento y arena de río 1/4 (tipo M-10).

Precio unitario de ejecución material: 18,59 €/m.

Código E13JVPB110. Resumen: ud. PUERTA CORR. S/CARRIL TUBO 8x2.

Descripción: Puerta corredera sobre carril de una hoja de 8x2 m. formada por bastidor de tubo de acero laminado 80x40x1,5 mm. y barrotes de 30x30x1,5 mm. galvanizado en caliente por inmersión Z-275 provistas de cojinetes de fricción, carril de rodadura para empotrar en el pavimento, poste de tope y puente guía provistos de rodillos de teflón con ajuste lateral, orejitas para cerradura, elaborada en taller, ajuste y montaje en obra.

Precio unitario de ejecución material: 3.188,11 €/ud, con lo que resulta un precio por metro cuadrado de 199,26 €/m2.

Código E13JVT060. Resumen: ud. PUERTA 4,00x2,00 40/14 STD.

Descripción: Puerta de 1 hoja de 4,00x2,00 m. para cerramiento exterior, con



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

bastidor de tubo de acero laminado en frío de 40x40 mm. y malla S/T galvanizada en caliente 40/14 STD, incluso herrajes de colgar y seguridad, elaborada en taller, ajuste y montaje en obra (sin incluir recibido de albañilería).

Precio unitario de ejecución material: 497,68 €/ud.

Con todo ello, el valor del BIEN 1 asciende a la cantidad de:

CONCEPTO	MEDICIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Vallado de malla S/T de 2 m. de altura y postes.	371,00 ml.	18,59 €/ml.	6.896,89 €
Puerta corredera sobre carril de una hoja con bastidor de tubo de acero laminado y barrotes.	21,16 m2.	199,26 €/m2.	4.216,34 €
Puerta de 1 hoja de 4,00 x 2,00 m. con bastidor de tubo de acero y malla S/T.	2,00 ud.	497,68 €/ud.	995,36 €
TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL			12.108,59 €
19 % Beneficio Industrial y Gastos Generales.			2.300,63 €
TOTAL PRESUPUESTO DE CONTRATA (BIEN 1)			14.409,22 €

VALORACIÓN DEL BIEN 2. Nave de planta rectangular de dimensiones exteriores 25,05 m. x 20,00 m. = 501,00 m2 (quinientos un metros cuadrados) de superficie construida de nave, y zona de oficinas de 19,70 m. x 5,00 m. = 98,50 m2 (noventa y ocho metros cuadrados y cincuenta decímetros cuadrados) de superficie construida de oficinas.

Este valor se determina a partir de la Orden de 12 de diciembre de 2011, por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de coste de la obra nueva de determinados bienes inmuebles, radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de la liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para los hechos imponible que se devenguen en el año 2012, se establecen las reglas para su aplicación y se publica la metodología para su obtención (D.O.E. nº 243, de 21 de diciembre de 2011), y según el Anexo II sobre "Precios medios en el mercado para estimar el valor real de coste de la obra nueva de determinados bienes inmuebles, radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de la liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para los hechos imponible que se devenguen durante 2012", se establecen los siguientes precios para las tipologías de edificación, no afectos a depreciación por antigüedad:

- nave industrial (Villanueva de la Serena): 270,52 €/m2.
- oficina (Villanueva de la Serena): 405,78 €/m2.

Con todo ello, el valor del BIEN 2, teniendo en cuenta su estado actual, a la fecha que se refiere la valoración de 5 de junio de 2012, fecha en la que se resuelve el contrato, asciende a la cantidad de:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONCEPTO	MEDICIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Nave industrial (Villanueva de la Serena).	501,00 m2.	270,52 €/m2.	135.530,52 €
Oficina (Villanueva de la Serena).	98,50 m2.	405,78 €/m2.	39.969,33 €
TOTAL VALOR (BIEN 2)			175.499,85 €

VALORACIÓN DEL BIEN 3. Báscula de plataforma, para una carga de 60.000 kg, de base 16,00 m. x 3,30 m., marca BASCULAS ROMERO, S.L. modelo BRM-60H, certificado nº E96-00-003, serie nº 00069-08, sin lector de pesaje.

Este valor se determina a partir de la valoración facilitada al técnico que suscribe por la mercantil suministradora BÁSCULAS ROMERO, S.L., según correo electrónico remitido con fecha 10 de octubre de 2012, y cuyo valor asciende a la cantidad de 8.500,00 €, y por tanto, el valor del BIEN 3 asciende a la cantidad de:

CONCEPTO	MEDICIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Báscula de 60.000 kg., modelo BRM-60H.	1,00 ud.	8.500,00 €/ud.	8.500,00 €
TOTAL VALOR (BIEN 3)			8.500,00 €

VALORACIÓN DEL BIEN 4. Pozo de sondeo, tapado superiormente por la propia tubería plegada, con una profundidad medida por el técnico que suscribe de 13 m. (trece metros).

Para su valoración se aplican los precios de ejecución material de la Base de precios de la construcción de la Junta de Extremadura, edición del año 2012, con las siguientes partidas:

Código U07CSP210. Resumen: m. SOND.PERC. D=300 mm. 0-100 m.

Descripción: Sondeo a percusión para diámetros de perforación comprendidos entre 400 mm. y 300 mm., incluido este último, para captación de aguas subterráneas, y profundidad comprendida entre 0 y 100 m., incluso transporte de maquinaria, montaje y desmontaje.

Precio unitario de ejecución material: 96,37 €/m.

Código U07CST280. Resumen: TUBERÍA PVC 200 mm. 6 atm.

Descripción: Tubería de revestimiento de sondeos para captación de aguas subterráneas, de 200 mm. de diámetro, en PVC corrugado doble SNA, incluso parte proporcional de unión pegada, colocada en el interior del sondeo.

Precio unitario de ejecución material: 15,96 €/m.

Con todo ello, el valor del BIEN 4 asciende a la cantidad de:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONCEPTO	MEDICIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Sondeo de percusión.	13,00 ml.	96,37 €/ml.	1.252,81 €
Tubería revestimiento sondeo, 200 mm. diámetro	13,00 ml.	15,96 €/ml.	207,48 €
TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL			1.460,29 €
19 % Beneficio Industrial y Gastos Generales.			277,46 €
TOTAL PRESUPUESTO DE CONTRATA (BIEN 4)			1.737,75 €

VALORACIÓN DEL BIEN 6. Según la relación de mobiliario anterior, que ha quedado en las instalaciones, el valor del BIEN 6 asciende a la cantidad de:

CONCEPTO	MEDICIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Mueble mostrador, de 1,60 m. largo, con 2 niveles de trabajo, de madera melaminada, color madera.	2,00 ud.	130,00 €/ud.	260,00 €
Mesa trabajo en ángulo, de madera melaminada, color madera.	1,00 ud.	130,00 €/ud.	130,00 €
Mueble armario de 88 cm. de ancho, de madera melaminada, color madera.	1,00 ud.	50,00 €/ud.	50,00 €
Estantería con puertas bajas, de 88 cm., de ancho, de madera melaminada, color madera.	2,00 ud.	35,00 €/ud.	70,00 €
Cajonera con ruedas de madera a juego.	1,00 ud.	40,00 €/ud.	40,00 €
Sillas metálicas tapizadas en negro.	5,00 ud.	20,00 €/ud.	100,00 €
Sillón con ruedas roto.	1,00 ud.	0,00 €/ud.	0,00 €
Rapelera de plástico.	1,00 ud.	5,00 €/ud.	5,00 €
Bidón de 200 l. metálicos.	7,00 ud.	3,00 €/ud.	21,00 €
Palets de madera apilados y rotos.	1,00 ud.	0,00 €/ud.	0,00 €
Acopio de chatarra.	1,00 ud.	0,00 €/ud.	0,00 €
Fuente de agua, marca ACQUAJET.	1,00 ud.	30,00 €/ud.	30,00 €
TOTAL VALOR (BIEN 6)			706,00 €

VALORACIÓN DEL BIEN 9. De los aparatos sanitarios instalados en los aseos, los cuales se incluyen en la valoración del inmueble de oficinas en el apartado del bien 2, por lo que su valor a los efectos de este apartado es de 0,00 € (cero euros).

5º. CUADROS RESUMEN Y VALORACIÓN FINAL.

En los cuadros siguientes se contiene el resumen de:

- CUADRO Nº 1: valoración de los daños y perjuicios ocasionados por la contrata al Ayuntamiento por la resolución del contrato, y

- CUADRO Nº 2: valoración de las obras e instalaciones ejecutadas por la contrata que hayan de pasar al Ayuntamiento, teniendo en cuenta su estado actual a la fecha de la valoración.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CUADRO N° 1.

VALORACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR LA CONTRATA AL AYUNTAMIENTO POR LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	
CONCEPTO	IMPORTE TOTAL
DEUDAS	
ICIO (EXPEDIENTE 481/282/08).	39.891,67 €
CANON SUSTITUTORIO CESIÓN GRATUITA TERRENOS.	19.945,83 €
CANON CONTRACTUAL 2009.	54.519,94 €
CANON CONTRACTUAL 2010.	54.956,09 €
CANON CONTRACTUAL 2011.	56.604,77 €
ESCOMBROS	
TRATAMIENTO DE RCDS ALMACENADOS.	64.341,20 €
TOTAL VALOR DAÑOS Y PERJUICIOS TANGIBLES.	290.259,50 €

(doscientos noventa mil doscientos cincuenta y nueve euros y cincuenta céntimos).

CUADRO N° 2.

VALORACIÓN DE LAS OBRAS E INSTALACIONES EJECUTADAS POR LA CONTRATA QUE HAYAN DE PASAR AL AYUNTAMIENTO TENIENDO EN CUENTA SU ESTADO ACTUAL A LA FECHA DE LA VALORACIÓN.	
CONCEPTO	IMPORTE TOTAL
BIEN 1. VALLADO Y PUERTAS.	14.409,22 €
BIEN 2. BIENES INMUEBLES DE NAVE INDUSTRIAL Y OFICINA	175.499,85 €
BIEN 3. BASCULA DE PESAJE.	8.500,00 €
BIEN 4. POZO DE SONDEO.	1.737,75 €
BIEN 6. MOBILIARIO.	706,00 €
BIEN 9. APARATOS SANITARIOS.	0,00 €
TOTAL IMPORTE DE LOS BIENES.	200.852,82 €

(doscientos mil ochocientos cincuenta y dos euros y ochenta y dos céntimos).

Por otro lado, y según se informa por el Sr. Interventor sobre las disposiciones del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, del siguiente tenor literal:

“Artículo 169. Efectos de la resolución.

1. En los supuestos de resolución, la Administración abonará, en todo caso, al contratista el precio de las obras e instalaciones que, ejecutadas por éste, hayan de pasar a propiedad de aquélla, teniendo en cuenta su estado y el tiempo que restare para la reversión”,

y a fin de determinar el tiempo que restare para la reversión, por los Servicios



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Jurídicos de este Ayuntamiento se informa que las fechas a tener en cuenta para estos cálculos son las siguientes:

- *firma del contrato: 20 de abril de 2007;*
- *plazo del contrato: veinte años; y*
- *resolución del contrato: 5 de junio de 2012;*

con lo cual el tiempo transcurrido del contrato es de 5 años, 1 mes y quince días (equivalente a 5,12328 años), y el tiempo que resta del contrato es de 14 años, 10 meses y 15 días (equivalente a 14,87672 años), que pasados estos datos a porcentajes, el porcentaje del tiempo que restaría para la reversión es de $14,87672/20 = 74,3836\%$ (setenta y cuatro con tres mil ochocientos treinta y seis diezmilésimas por ciento).

Concluyendo con las prescripciones del citado artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aplicable al presente informe, el valor de las obras e instalaciones ejecutadas por la contrata que hayan de pasar al Ayuntamiento por el tiempo que restare para la reversión, asciende a la cantidad de: $200.852,82 \text{ €} \times 74,3836\% = 149.401,56 \text{ €}$ (ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos un euros y cincuenta y seis céntimos)".

RESULTANDO: Que se ha emitido informe por el funcionario don Nicolás González Martínez, Jefe del Servicio Jurídico, en el día de la fecha, que contiene la propuesta de resolución que luego se dirá.

RESULTANDO: Que según el informe emitido por el arquitecto municipal, transcrito con anterioridad, la valoración de las obras e instalaciones ejecutadas por la contrata que pasan al Ayuntamiento como consecuencia de la resolución del contrato asciende a ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos un euros y cincuenta y seis céntimos (149.401,56), y el tratamiento de los residuos de demolición y construcción almacenados por el concesionario a sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta y un euros y veinte céntimos (64.341,20).

RESULTANDO: Que se ha incautado la garantía definitiva al contratista con motivo de la resolución del contrato, que asciende a cincuenta y un mil seiscientos euros (51.600), según informe emitido por la tesorera municipal.

RESULTANDO: Que la concesionaria mantiene deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento por importe de trescientos cincuenta y tres mil setecientos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

cincuenta y tres euros y treinta y dos céntimos (353.753,32), según informe emitido por el Organismo Autónomo de Recaudación, según se detalla a continuación:

EJERCICIO	CONCEPTO	PRINCIPAL	RECARGO	INTERESES	TOTAL
2008	canon	19.945.83	3.976.77	6.416.51	30.349.11
2008	ICIO	39.891.67	7.978.33	10.170.74	58.040.74
2009	canon	54.519.94	10.903.99	13.900.34	79.324.27
2010	canon	54.956.09	10.991.22	11.051.44	76.998.75
2011	canon	56.604.77	11.320.95	8.638.04	76.563.76
2012	canon	24.932.15	4.986.43	2.558.11	32.476.69
					353.753.32

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 58 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, *"cuando un deudor a la Hacienda pública sea, a su vez, acreedor de aquélla por un crédito reconocido, una vez transcurrido el periodo voluntario, se compensará de oficio la deuda y los recargos del periodo ejecutivo que procedan con el crédito"*.

CONSIDERANDO: Que según disponía el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, aplicable al asunto que nos ocupa:

"1. En los supuestos de resolución, la Administración abonará, en todo caso, al contratista el precio de las obras e instalaciones que, ejecutadas por éste, hayan de pasar a propiedad de aquélla, teniendo en cuenta su estado y el tiempo que restare para la reversión."

2. Con independencia de lo dispuesto en el artículo 113, el incumplimiento por parte de la Administración o del contratista de las obligaciones del contrato producirá los efectos que según las disposiciones específicas del servicio puedan afectar a estos contratos".

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 113.4 de la misma norma disponía que *"cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada"*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Procedimiento Administrativo Común, establece que *“la aceptación de informes y dictámenes servirá de motivación a la resolución si se incorporan al texto de la misma”*.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por el Pleno de la Corporación mediante acuerdo de fecha 30 de junio de 2011, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 132, de 13 de julio siguiente; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Valorar los daños y perjuicios que debe indemnizar el concesionario a la Administración municipal en sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta y un euros con veinte céntimos (64.341,20), de los que se descuentan cincuenta y un mil seiscientos euros (51.600) correspondientes a la garantía incautada en su momento como consecuencia de la resolución del contrato.

Segundo. Requerir al contratista para que abone al Ayuntamiento la cantidad de doce mil setecientos cuarenta y un euros y veinte céntimos (12.741,20), en concepto de daños y perjuicios, cantidad no cubierta en su momento por la garantía definitiva.

Tercero. Valorar las obras e instalaciones realizadas por el concesionario que revierten al Ayuntamiento en ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos un euros y cincuenta y seis céntimos (149.401,56), a satisfacer por la Administración al concesionario.

Cuarto. Compensar la cantidad de ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos un euros y cincuenta y seis céntimos (149.401,56), que se ha reconocido en el dispositivo anterior, a favor del contratista, con la deuda que éste mantiene con el Ayuntamiento, que se halla en vía ejecutiva. La compensación se efectúa con cargo a las cantidades correspondientes a principal de los ejercicios de 2008 y 2009, en su integridad, y treinta y cinco mil cuarenta y cuatro euros con doce céntimos (35.044,12), también del principal, del año 2010.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo a la interesada; al Organismo Autónomo Provincial de Recaudación; a las Concejalías delegadas de Urbanismo y Hacienda; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Asesoría Jurídica, Intervención y Tesorería; a los efectos oportunos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Sexto. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dar cuenta del presente acuerdo a las Comisiones Informativas Permanentes de Urbanismo, Medio Ambiente, Obras y Servicios; y de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas.

4.6. Visto el expediente de la concesión administrativa de la gestión y explotación del servicio público de regulación de aparcamientos en la vía pública mediante expendedores de tickets, y

RESULTANDO: Que por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 30 de julio de 1993 se adjudicó a la empresa ESPAÑOLA DE APARCAMIENTOS CYSEX, S.A., con domicilio a efectos de notificaciones en calle Cañada, núms. 33-34, Polígono Industrial Aldea Moret, de Cáceres, y CIF A10127009; la concesión administrativa de la gestión y explotación del servicio público de regulación de aparcamientos en la vía pública mediante expendedores de tickets; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo suscrito el día 27 de agosto de 1993, previa constitución por parte del contratista de una garantía definitiva de 1.000.000 de pesetas (6.010,12 euros), mediante aval de la entidad Compañía Española de Seguros y Reaseguros de Crédito y Caución, S.A. de fecha 3 de agosto anterior, inscrito en el Registro Especial de Avaes de dicha entidad con el nº 2.924.516.

RESULTANDO: Que la citada empresa había constituido con anterioridad una garantía provisional de 500.000 pesetas (3.005,06 euros), mediante aval de la entidad Compañía Española de Seguros y Reaseguros de Crédito y Caución, S.A. de fecha 17 de junio de 1993, inscrito en el Registro Especial de Avaes de dicha entidad con el nº 2.907.941.

RESULTANDO: Que habiéndose solicitado por la citada sociedad la devolución de las garantías referidas en los apartados precedentes, se han emitido informes al respecto por el Inspector Jefe de Policía Local, el día 3 de febrero de 2014; y el arquitecto técnico municipal don Ramiro García Domínguez, el día 18 de febrero de 2014; en los que se hace constar que no existe impedimento para dicha devolución.

RESULTANDO: Que asimismo se ha emitido informe por la Intervención, el día 21 de febrero de 2014, en el que se concluye que "habiéndose producido el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, procede la devolución o cancelación de las garantías, la liquidación del contrato y el pago de las obligaciones pendientes, en su caso".

CONSIDERANDO: Que el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que *"la aceptación de informes y dictámenes servirá de motivación a la resolución si se incorporan al texto de la misma"*.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por el Pleno de la Corporación mediante acuerdo de fecha 30 de junio de 2011, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 132, de 13 de julio siguiente; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la liquidación del contrato suscrito con la empresa ESPAÑOLA DE APARCAMIENTOS CYSEX, S.A. el día 27 de agosto de 1993, para la gestión y explotación del servicio público de regulación de aparcamientos en la vía pública mediante expendedores de tickets; sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes.

Segundo. Devolver a la citada entidad mercantil las garantías provisional y definitiva constituidas en el ámbito del referido contrato, por importes, la primera de ellas, de 500.000 pesetas (3.005,06 euros), mediante aval de la entidad Compañía Española de Seguros y Reaseguros de Crédito y Caución, S.A. de fecha 17 de junio de 1993, inscrito en el Registro Especial de Avaluos de dicha entidad con el nº 2.907.941; y la segunda, de 1.000.000 de pesetas (6.010,12 euros), mediante aval de la misma entidad de fecha 3 de agosto siguiente, inscrito en el Registro Especial de Avaluos de dicha entidad con el nº 2.924.516.

Tercero. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dar cuenta del presente acuerdo a las Comisiones Informativas Permanentes de Urbanismo, Medio Ambiente, Obras y Servicios; y de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas.

Cuarto. Trasládese el presente acuerdo a la mercantil interesada, a las



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Concejalías delegadas de Hacienda, Urbanismo y Tráfico; y a los Servicios de Urbanismo, Policía Local, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diez horas del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación el presente acta, quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda



EL SECRETARIO,

Fdo. Bernardo Gonzalo Mateo